



INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 010 DE 2015.

OBJETO:

"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ALAMBRE DE PÚAS Y ESTACONES DE MADERA AL LOTE UBICADO EN LA VEREDA PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA QUE MINIMICE LOS RIESGOS DE INVASIÓN Y/O USURPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS".

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

ABRIL 2015.



INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL C.M.C. 010 DE 2015

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, está interesado en efectuar un proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es el **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ALAMBRE DE PÚAS Y ESTACONES DE MADERA AL LOTE UBICADO EN LA VEREDA PAN DE AZÚCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA QUE MINIMICE LOS RIESGOS DE INVASIÓN Y/O USURPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS”**. Por lo cual, lo invita a presentar oferta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC 72154013: Servicio de construcción de cercas.

<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

La Ley 1150 de 2007, artículo 6° *“No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía;... En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”*. (N.F.T.)

1. OBJETO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia está interesado en realizar un proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto será: **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ALAMBRE DE PÚAS Y ESTACONES DE MADERA AL LOTE UBICADO EN LA VEREDA PAN DE AZÚCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA QUE MINIMICE LOS RIESGOS DE INVASIÓN Y/O USURPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS”**.

1.1 ALCANCE DEL CONTRATO:

1.1.1 Se requiere la construcción de un cerco perimetral de tres (3) líneas de alambre de púas calibre 14, y postes de madera inmunizada para el lote de la vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta, el cual es propiedad del IDEA, con un perímetro de 1200 mts. Aproximadamente.

Lote	Ubicación	Área Lote (m2)	Perímetro (ml)
Lote Pan de Azúcar	Vereda Pan de Azúcar del municipio de Sabaneta	23.000 Aprox.	1.200 Aprox.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La localización del cerramiento se hará ciñéndose al plano y utilizando sistemas de precisión que permitan fijar adecuadamente los puntos topográficos auxiliares.



Certificado N° SC 1509 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



Antes de iniciar la construcción del cerco se despejará el sitio donde vaya a estar colocado y se nivelarán las irregularidades de la superficie de tal manera que el cerco siga sus contornos generales. La cuerda inferior del cerco se colocará a una distancia uniforme sobre el suelo, las otras líneas irán paralelas a ésta con una separación de 40 cm. entre ellas.

Los hilos se fijarán paralelos, estirados y templados a la altura y espaciamiento señalados en estas especificaciones técnicas (Mínimo tres (3) hiladas).

En los postes terminales y en el portón, el alambre de púas se envolverá alrededor del poste y se fijará por lo menos con tres grapas, doblando, anudando y apretando las puntas sueltas. En los demás postes se fijará con no menos de una grapa por cada hilo.

Los postes principales serán de madera inmunizada y los postes intermedios estarán inmunizados en las puntas. Los postes tendrán una longitud máxima de 3 metros y se colocarán con una separación máxima de 2.50 metros. La parte enterrada debe estar al menos un (1) metro bajo el suelo en el caso de los postes principales y 50 centímetros en los postes intermedios. La parte expuesta debe sobresalir en forma uniforme 150 centímetros. En los cambios de dirección, portones, o a una distancia máxima de 30 metros, se instalarán los postes principales arriostrados convenientemente por medio de pie de amigos, constituidos por postes de suficiente longitud o piezas de madera aserrada y encajados a unos 0,15 m del extremo superior.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 010 DE 2015.

2.1 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

2.1.1 El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

2.1.2 El proponente deberá conocer la invitación a participar y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

2.1.3 Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses del Instituto; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. Por lo anterior, se entenderá en el momento de la presentación de la propuesta, que el proponente, sus directivos y el equipo de trabajo con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.1.4 Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en la invitación a participar, ya que estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y durante la vigencia del contrato.

2.2 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia

 
IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



Si el IDEA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

2.3 IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

2.4 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Instituto podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por el Instituto, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

2.5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto a la invitación pública y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar en el Centro de Administración Documental del Instituto para ser radicado, y estará dirigido a la Subgerencia Administrativa; enunciando además, el objeto y número del proceso de selección. Igualmente, se pueden formular observaciones a través del correo electrónico registrado en el SECOP para lo cual el Instituto remitirá un correo electrónico de acuse de recibo de la comunicación remitida mediante mensaje de datos.

Las respuestas del IDEA, serán suministradas a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SECOP), www.colombiancompra.gov.co. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial del presente proceso es de hasta VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$27.714.218) AU INCLUIDOS

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, El IDEA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De conformidad con el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992:

***ARTÍCULO 100.** Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

2.7 VARIABLES Y ANÁLISIS DE MERCADO:



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT. 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia

IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

El valor estimado del presupuesto del presente proceso obedece a precios de mercado a través de la presentación de cotizaciones. Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar el promedio de precios cotizados a todo costo, en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con el mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

VER ANEXO 1: ANÁLISIS DEL SECTOR

2.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 32216 del 26 de febrero de 2015, expedido por la Subgerencia Financiera.

Rubro presupuestal: 3001000110003 – Construcciones Adiciones y Mejoras.

2.9 PLAZO

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de hasta dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10 FORMA DE PAGO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago por concepto de la construcción de un cerramiento perimetral al lote ubicado en la vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta, propiedad del IDEA, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y visto bueno del Supervisor designado.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

El pago se efectuará en la Dirección de Tesorería del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignará en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

3. ETAPAS DEL PROCESO

3.1 CRONOGRAMA

Comité de contratación	17 de abril de 2015.
Invitación a participar publicada en el SECOP	27 de abril de 2015.
Plazo para presentar observaciones	Hasta el 28 de abril de 2015
Plazo para publicar adendas	Hasta el 29 de abril de 2015.
Plazo para presentar propuestas	Del 27 de abril al 30 de abril de 2015, taquilla del Centro de Administración Documental del Instituto para



Certificado N° SG 1599 - 1

Calles 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





	el Desarrollo de Antioquia, ubicado en la calle 42 N° 52 – 259, primer piso, a las 14:00 horas.
Cierre, fecha final de recepción de propuestas y publicación en el SECOP del acta de cierre	30 de abril de 2015, hasta las 14:00 horas.
Plazo evaluación de propuestas	Del 30 al 06 de mayo de 2015.
Publicación de Informe de evaluación	06 de mayo de 2015.
Plazo Observaciones al informe Integrado de Evaluación	Hasta el 07 de mayo de 2015.
Respuestas a observaciones al Informe Integrado de evaluación	08 de mayo de 2015.
Publicación de la aceptación de la oferta y la oferta favorecida	08 de mayo de 2015.

3.2 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información contenida en la Invitación, sustituye cualquier otra clase de información que el Instituto y/o sus funcionarios pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), www.colombiacompra.gov.co

La Invitación conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el IDEA y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido de la Invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

3.3 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





Las consultas a la Invitación, deberán formularse a través del correo electrónico contratosidea@idea.gov.co, habilitado para el efecto, o por escrito a la Calle 42 N° 52 – 259 primer piso, Centro de Administración Documental del IDEA, Medellín, Colombia, indicando el número del proceso de selección y su objeto.

Dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, El Instituto mediante Adenda, de conformidad con el capítulo II, artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante de la Invitación pública, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

La información que se proporcione a un interesado, se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

3.4 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente el Instituto de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado

Las adendas que se expidan, se publicarán en el Portal Único de Contratación. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7am y las 7pm.

3.5 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la taquilla del Centro de Administración Documental del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, ubicado en la calle 42 N° 52 - 259, primer piso; las cuales serán recibidas de manera personal o a través de correo certificado, en todo caso, deberá estar dirigida mediante carta remitora a la Subgerencia Administrativa del IDEA, en sobre debidamente cerrado, indicando el número y el objeto del proceso de selección de manera clara y amplia, hasta la fecha y hora señalada para el cierre indicada en el numeral 3.1. **CRONOGRAMA.**

Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj del Centro de Administración Documental de la Entidad y reseñada en el sello de recibido.

La Entidad no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proponente.

No se recibirán propuestas que lleguen por fax o correo electrónico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

3.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS



Certificado N° SG 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





El proponente podrá solicitar por escrito al Instituto, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso, la cual será devuelta en las mismas condiciones en las que se radicó.

3.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el numeral 3.1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Acto seguido a la recepción de ofertas y cierre del proceso se procederá en acto público a la apertura de las propuestas de conformidad con el artículo 24 Capítulo I del Decreto reglamentario 1510 de 2013.

3.8 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

El Instituto tendrá un término de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO,** para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

El Instituto, cuando lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el anterior plazo hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente establecido.

3.9 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, el IDEA solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta, por escrito dentro de los términos indicados en la respectiva comunicación. En todo caso, El Instituto podrá hasta el momento de la aceptación, requerir al proponente.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice el Instituto, so pena de producirse el rechazo de su propuesta.

Nota:

Los oficios de subsanación y/o aclaración a los que haya lugar durante el período de evaluación de las propuestas, serán publicados en el Portal Único de Contratación.

3.10 EXHIBICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, el IDEA, pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y en la sede administrativa, en la dependencia delegada, donde permanecerán por un término de un (1) día hábil, de acuerdo al Artículo 85 numeral 5 del capítulo V, del Decreto 1510 de 2013.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos, y económicos serán resueltas por el Instituto y publicadas en el Portal Único de Contratación.

4. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 Construir un cerco perimetral de mínimo tres (3) líneas de alambre de púas calibre 14, constituido por postes verticales de madera inmunizada en las puntas, para el lote de la vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta, el cual es propiedad del IDEA de acuerdo a las especificaciones y fichas técnicas.



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia



@IDEA_Antioquia



- 4.1.2** Suministrar el alambre de púas calibre 14 de primera calidad, de dos hilos retorcidos, de acero galvanizado en caliente con un espesor de recubrimiento clase A. Tendrá púas de 4 puntas de alambre galvanizado en caliente.
- 4.1.3** Los hilos se fijarán paralelos, estirados y templados.
- 4.1.4** La altura en la cuerda inferior del cerco se colocará a una distancia uniforme sobre el suelo, las otras líneas irán paralelas a ésta con una separación máxima de 40 cms entre ellas.
- 4.1.5** Suministrar postes de madera redondos de pino patula para cercas de acuerdo con la norma NTC 2593 e inmunizados en las puntas, con un diámetro mínimo de 100 mm. Los diámetros especificados se refieren a madera sin corteza; no deberán tener torceduras, rajaduras, ni grietas de más de 6 mm de ancho ni mayores de 0,50 m de longitud. Se enterrarán con el diámetro mayor hacia abajo, siguiendo la vertical y alineados por el lado que vaya el alambre.
- 4.1.6** Los postes intermedios se colocarán con una separación máxima de 2,50 metros, la parte enterrada deberá estar al menos 50 centímetros en el suelo y tendrán 2,50 metros de longitud como máximo. Deberán sobresalir en forma uniforme 150 centímetros.
- 4.1.7** En los cambios de dirección, portones, o a una distancia máxima de 30 metros, se instalarán postes principales enterrados como mínimo 0,80 m, arriestrados convenientemente por medio de pie de amigos, constituidos por postes de suficiente longitud o piezas de madera aserrada y encajados a unos 0,15 m del extremo superior; todos los postes deben sobresalir en forma uniforme, 150 centímetros.
- 4.1.8** En los postes terminales y en el portón, el alambre de púas se envolverá alrededor del poste y se fijará por lo menos con tres grapas, doblando, anudando y apretando las puntas sueltas.
- 4.1.9** En los postes intermedios y en los principales, el alambre de púas se fijará con no menos de una grapa por cada hilo.
- 4.1.10** Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en estos estudios previos, la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.
- 4.1.11** Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 4.1.12** Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio requerido.
- 4.1.13** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
- 4.1.14** Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- 4.1.15** Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
- 4.1.16** Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto y garantizar la vigencia de las mismas hasta el momento de liquidación del contrato.
- 4.1.17** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES DEL IDEA:

- 4.2.1** El IDEA deberá garantizar el ingreso del contratista al predio objeto de intervención, con el fin de que este pueda dar adecuado y oportuno cumplimiento al objeto contractual.
- 4.2.2** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- 4.2.3** Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- 4.2.4** Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.
- 4.2.5** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.



Certificado N° SC 1599 - 1

Colle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA.

Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1510 de 2013, la selección del contratistas se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente, se hará exclusivamente en relación con el proponente del precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.

Se verificará que la suma del total de los valores unitarios presentados en la propuesta, no supere el valor de presupuestos oficial.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se verificará respecto a la propuesta que presente la sumatoria de valores unitarios más baja.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL: ANEXO No. 2 – “PROPUESTA ECONÓMICA.”

NOTA 1: Para efectos de presentar su propuesta económica tenga en cuenta que las disposiciones en materia de IVA, es decir, **ARTÍCULO 100**. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

Tenga presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos Colombianos.

NOTA 2: Es de aclarar que dentro de la propuesta económica deberá incluir los conceptos que implican el desarrollo del objeto teniendo en cuenta las obligaciones descritas en la presente invitación, además, no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento durante la ejecución de las actividades.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

5.2.1.1 PERSONA JURÍDICA, deberá anexar la siguiente documentación:

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.



Certificado N° SG 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT. 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

b. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

d. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. No obstante lo anterior, el Instituto realizará las respectivas validaciones en la página www.anticorrupción.gov.co

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

e. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando aplique, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT. 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín Colombia

IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1607 de 2012 y artículo 7 de Decreto 1828 de 2013.

f. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

g. PODER:

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento que acredite dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

5.2.1.2 PERSONA NATURAL, deberá anexar la siguiente documentación:

a. REGISTRO MERCANTIL:

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia

 
IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CUIDADANÍA:

Aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, la fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

d. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. No obstante lo anterior, el Instituto realizará las respectivas validaciones en la página www.anticorrupción.gov.co

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

e. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. El cual en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.



Certificado N° SC 1599

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1607 de 2012 y artículo 7 de Decreto 1828 de 2013.

5.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Deberá allegar los certificados de los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Estos certificados se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:**

El proponente deberá presentar TRES (3) certificaciones cuya fecha de terminación esté debidamente acreditada por la entidad contratante, y adicionalmente que la sumatoria del valor total de los contratos aportados sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Para efectos de verificación de los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV se tendrá en cuenta los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año de terminación de cada contrato que se certifica.

Dentro del objeto o actividades de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica debe contemplar actividades relacionadas con el objeto contractual así: **CONSTRUCCIÓN DE CERCAS O CERRAMIENTO A PREDIOS.**

NOTA 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en el artículo artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 480 del Código



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia

IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la Ley:

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán aportar en conjunto TRES (3) certificaciones cuya fecha de terminación esté debidamente certificada por la entidad contratante, y adicionalmente que la sumatoria del valor total de los contratos aportados sea igual o superior a cincuenta (50) Para efectos de verificación de los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV se tendrá en cuenta el Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año de terminación de cada contrato que se certifica.

Dentro del objeto o actividades de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica debe contemplar actividades relacionadas con el objeto contractual así: **CONSTRUCCIÓN DE CERCAS O CERRAMIENTO A PREDIOS.**

NOTA 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en el artículo artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá corresponder minimamente a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato.

5.3.1. Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por quien tenga esta competencia en la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar los siguientes documentos: copia del contrato y copia del acta de liquidación o acta de recibo final, copia de prórrogas y adiciones, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En todo caso, cada integrante deberá aportar mínimo un contrato certificado.

No obstante lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presenta propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 28 capítulo II del Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conformidad con lo establecido en el Artículo 85, numeral 6, capítulo V del Decreto 1510 de 2013.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en la presente invitación, se encuentre ajustada a la misma y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

- a. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
- b. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
- c. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- d. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- e. Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de la presente invitación.
- f. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta.
- g. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el IDEA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la invitación pública.
- h. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique.



Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia

 
IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



- i. Cuando el valor corregido de la propuesta reportado antes de IVA, supere el valor del presupuesto oficial antes de IVA.
- j. Cuando el proponente oferte un valor igual a cero por concepto de administración y/o utilidad.
- k. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
- l. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que de acuerdo con la invitación pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
- m. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
- n. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Instituto, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
- o. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- p. Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
- q. Cuando el proponente en el anexo 2 propuesta económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados, o no incluya toda la información solicitada en dicho anexo que impida la valoración de propuestas en igualdad de condiciones, o cuando el anexo 2 propuesta económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contratos estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 y S.S. del Decreto 1510 de 2013, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la suscripción del presente proceso, se exigirá la cobertura de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



Certificado N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato. El presente amparo equivale a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Dicha garantía deberá allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

11. MULTAS:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL -IDEA-** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias de la siguiente manera:

1. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (5 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), podrá imponer una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
2. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer una multa por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso.
3. Por incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato podrá imponer una multa por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer una multa del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado en iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, podrá imponer una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
6. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes del Supervisor para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
7. Cuando se presente un atraso mayor al diez por ciento (10%) en la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma concertado con el supervisor; podrá imponer una multa del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.



Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





9. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del IDEA, podrá imponer una multa del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del contrato según lo estipulado.

10. Por cada día de retraso en la entrega de los servicios, podrá imponer una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados solicitados por el IDEA a través del Supervisor, podrá imponer una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

12. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, podrá imponer una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores.

Parágrafo 1°: Una vez el -IDEA- tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el instructivo interno para la aplicación de las multas y sanciones.

Parágrafo 2°: El -IDEA- mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando al Proponente y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA debe pagar al IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDEA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

13. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y la cláusula penal podrán ser impuestas por el Instituto mediante Resolución motivada, de acuerdo a lo establecido en el instructivo interno de imposición de multas y sanciones, una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan. Dicho valor ingresará al patrimonio del -IDEA- y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de LA CONTRATISTA, o de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; o podrá hacerse efectivo ante la jurisdicción competente.

14. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

EL CONTRATISTA favorecido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. El IDEA bajo ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que EL CONTRATISTA obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.



Certificado N° SC 1509 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@ideo.gov.co
Medellín - Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquio



15. ACTA DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el Supervisor designado, informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del contrato, para lo cual se elaborará un acta que deberá estar firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a IDEA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. RECLAMOS

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que el IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, sobre estas cláusulas exorbitantes al igual que la caducidad.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de un Técnico Operativo de la Subgerencia Administrativa.

21. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; no obstante el presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.



Certificado N° SC 1509 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

22. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS.

En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

PAULA CRISTINA ALAPE MEJÍA
Subgerente Administrativa

Gloria Patricia Garcés Mejía
Profesional Universitaria
Dirección Técnica Contractual y Administrativa.

Alejandro Vanegas Posada
Técnico Operativo
Subgerencia Administrativa

Luisa Fernanda Gaviria Caro
Contratista
Dirección Técnica Contractual y Administrativa



Certificado N° SC 1599 - 1



Colle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín Colombia



IDEA Antioquia



@IDEA_Antioquia

